



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 005-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2026, realizada el día 28 de enero de 2026, el expediente administrativo que contiene la propuesta del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) – Año 2026; el Informe N.º 001-2026-MDBSH/SG, el Informe N.º 009-2026-MDBSH/GM, el Informe Legal N.º 019-2026-MDBSH-OAJ, el informe de certificación presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la deliberación efectuada en sesión de concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce a través de los órganos de gobierno, entre ellos el Concejo Municipal;

Que, el artículo 9º, incisos 3 y 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de fiscalización sobre los actos de la administración municipal, así como aprobar los instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de dicha función;

Que, el artículo 10º de la Ley N.º 27972 reconoce a los regidores como autoridades encargadas de la fiscalización de la gestión municipal, función que debe ejercerse de manera organizada, planificada y conforme a criterios de legalidad, razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley N.º 31812, Ley que fortalece la función de fiscalización de los concejos municipales, los gobiernos locales se encuentran obligados a aprobar, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), el cual debe contener las materias a fiscalizar, el cronograma de actividades y la previsión presupuestal correspondiente;

Que, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal – Año 2026 ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, incorporando materias de fiscalización priorizadas, acciones específicas, responsables y la certificación presupuestal correspondiente, sin afectar la continuidad de los servicios públicos ni el equilibrio presupuestal de la entidad;





Que, de la evaluación técnica, presupuestal y legal contenida en el expediente administrativo, se concluye que el PAF 2026 cumple con los requisitos de fondo y forma exigidos por la normativa vigente, se encuentra alineado con los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, y resulta necesario para garantizar el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal;

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión adoptada, exigencia que se cumple en el presente acuerdo al acreditarse la competencia del Concejo Municipal, la obligación legal de aprobar el PAF y la razonabilidad del contenido aprobado;

Que, habiéndose producido el debate correspondiente en sesión de concejo y sometido el punto de agenda a votación, el Concejo Municipal, por unanimidad de los regidores asistentes, acordó aprobar la propuesta puesta a su consideración;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) – Año 2026 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, conforme al expediente administrativo que lo sustenta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas, su registro, publicación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

